

# Reparto de un dividendo entre empresas del grupo después de sucesivos canjes de valores

Análisis de la consulta 4 del BOICAC 121, de mayo de 2020

**Ángel Montes Carrillo**

*Profesor del CEF.-*

## Extracto

- I Reparto de un dividendo entre empresas del grupo después de sucesivos canjes de valores.

## Consulta 4

Sobre el tratamiento contable del reparto de un dividendo entre empresas del grupo después de sucesivos canjes de valores.

## Respuesta

1. La sociedad A es la sociedad dominante de un grupo de sociedades en las que participa desde su constitución en el año X-20. El coste de adquisición del conjunto de sociedades dependientes X es de 40 um, y a 1 de enero del año X el capital y las reservas acumuladas agregadas ascienden a 40 um y 200 um, respectivamente.

En el año X-3, la sociedad A constituyó una sociedad *holding* intermedia, sociedad C, mediante una aportación no dineraria de dicha participación en las sociedades X del grupo por el importe de 40 um, equivalente al valor neto contable de las acciones aportadas registrado en las cuentas individuales de la aportante, al no existir unas cuentas consolida-

das preparadas bajo las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre.

En el año X-2 la sociedad A vende un 40 % de su participación en C a un tercero y da de baja el coste de las acciones correspondientes (16 um) siendo la inversión mantenida en C de 24 um.

En el año X-1, A constituye una nueva *holding* intermedia entre A y C, sociedad B, mediante una aportación no dineraria del 100 % de la inversión remanente en C (cabecera del grupo de sociedades operativas) por el importe del valor neto contable del activo aportado (24 um).

De igual modo, en el año X-1, la sociedad A vende un 15 % de su participación de la sociedad B a un tercero y da de baja el coste de adquisición correspondiente (3,6 um). La inversión remanente de A en B asciende a 20,4 um.

Tras estas operaciones, quedaron registradas en la sociedad C las participaciones en las sociedades operativas X al coste registrado inicialmente en A (40 um) y en A en la parte no enajenada (20,4 um). En dicho momento, la inversión de B en C es de 24 um.

En el año X, por tanto, la sociedad A participa en el 85 % del capital social de B y esta en el 60 % en C. La sociedad C mantiene su participación del 100 % de las sociedades operativas X.

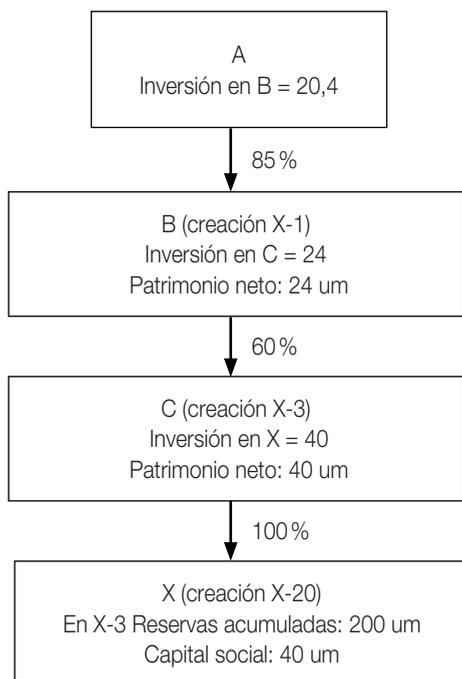
A sigue ostentando el control de B y C, en los porcentajes indicados, y el tanto efectivo de control en sus sociedades operativas participadas X es indirectamente un 51 % (85 % del 60 %).

En el año X, las sociedades operativas X participadas por C distribuyen un dividendo de 100 um, con cargo a reservas disponibles, a C. Dichos dividendos, en la cuantía en que se registren en la cuenta de pérdidas y ganancias, son distribuidos escalonadamente hasta A. Los beneficios de C, como sociedad individual, generados desde su creación y registrados en el patrimonio individual en el periodo desde el año X-3 al año X, ascienden a 20 um.

Por su parte, la sociedad B no ha generado beneficios desde su constitución ni, para simplificar el caso, las filiales operativas X desde la constitución de C en el año X-3.

No obstante, como se ha indicado anteriormente, desde su constitución en el año X-20 se han generado beneficios agregados de 200 um en el conjunto del grupo de sociedades de las que B y C son cabeceras, encontrándose registrados dichos beneficios en las reservas de cada filial.

En resumen, en el año X la estructura existente, antes de la distribución del dividendo propuesto, es la siguiente:



2. El apartado 2.1, «Aportaciones no dinerarias», de la norma de registro y valoración (NRV) 21.<sup>a</sup>, «Operaciones entre empresas del grupo», de la segunda parte del Plan General de Contabilidad (PGC), en la redacción introducida por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, al regular las aportaciones no dinerarias establece que:

En las aportaciones no dinerarias a una empresa del grupo, el aportante valorará su inversión por el valor contable de los elementos patrimoniales entregados en las cuentas anuales consolidadas en la fecha en que se realiza la operación, según las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas, que desarrollan el Código de Comercio. La sociedad adquirente los reconocerá por el mismo importe. Las cuentas anuales consolidadas que deben utilizarse a estos efectos serán las del grupo o subgrupo mayor en el que se integren los elementos patrimoniales, cuya sociedad dominante sea española. En el supuesto de que las citadas cuentas no se formularan, al amparo de cualquiera de los motivos de dispensa previstos en las normas de consolidación, se tomarán los valores existentes antes de realizarse la operación en las cuentas anuales individuales de la sociedad aportante.

Para el caso particular de la aportación a una sociedad del grupo de las acciones de otra empresa del grupo, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) ha in-

terpretado en la consulta 3 del BOICAC n.º 85, de marzo de 2011 (NFC040255) que, en los supuestos de dispensa de formulación de cuentas anuales consolidadas, se podrá optar por aplicar los siguientes criterios:

- a) Considerar los valores incluidos en las cuentas consolidadas de la dominante última española. Para hacer uso de este criterio, dichas cuentas deberán formularse y someterse a auditoría.
- b) En caso contrario, se tomarán los valores existentes antes de realizarse la operación en las cuentas anuales individuales de la sociedad aportante, salvo que el importe representativo de su porcentaje de participación en el patrimonio neto de la sociedad participada fuese superior al precio de adquisición, en cuyo caso, podrá emplearse el citado importe.

En la citada consulta la opción se plantea entre dos valores: la alternativa recogida en la letra a) o la incluida en la letra b). En este último caso, el importe que debe tomarse es el valor en cuentas individuales, salvo que el importe representativo del patrimonio neto fuese superior, en cuyo caso se debe registrar por este valor, por ser este el que más se aproxima al valor consolidado.

En la mencionada consulta también se aclara que la variación de valor que se origine en el aportante a raíz del registro contable de la operación se reconocerá en las reservas.

De acuerdo con esta respuesta, la aportación de las inversiones en las sociedades X a la sociedad C en el año X-3 se debió contabilizar por 240 um y la diferencia con el coste de la inversión que se dio de baja se tuvo que haber reconocido en una cuenta de reservas. Del mismo modo, en la posterior aportación en el año X-1 a la sociedad B del 60 % de las acciones de la sociedad C también se debería haber aplicado ese criterio.

En este contexto, con carácter general, el posterior reparto de las reservas de las sociedades X a la sociedad C, de esta última a la sociedad B y finalmente de la sociedad B a la sociedad A, se deberían contabilizar como una recuperación del coste, salvo en el importe de los beneficios generados por cada filial directamente participada después de su respectiva fecha de adquisición, en la medida en que los resultados acumulados por las sociedades X ya se reconocieron como un ingreso por la sociedad A en el ejercicio X-3, sin perjuicio de que el citado ingreso se mostrase en una cuenta de reservas.

La subsanación del error contable en el que han incurrido las sociedades del grupo se realizará aplicando la NRV 22.<sup>a</sup>, «Cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables», del PGC y la interpretación de este Instituto publicada en la consulta 3 del BOICAC n.º 86, de junio de 2011 (NFC041608).

En cualquier caso, en la memoria de las cuentas anuales se deberá suministrar toda la información significativa sobre las operaciones realizadas por la empresa, con la finalidad

de que aquellas en su conjunto reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

### Ejemplo

La sociedad AMC suscribió en el momento de la constitución de la sociedad X, 1 de enero de 20X0, la totalidad de las acciones. Las acciones se emitieron por el nominal ascendiendo el capital social de X a 1.000.000 de euros. La sociedad X desarrolla una actividad industrial.

El 1 de enero de 20X5 se constituye una sociedad *holding* intermedia, la sociedad IMB, mediante la aportación no dineraria de la totalidad de las acciones de X. En el momento de la aportación el capital de X sigue siendo de 1.000.000 de euros y las reservas ascienden a 4.000.000 de euros. La sociedad IMB se constituye con un capital de 1.000.000 de euros.

El 1 de abril de 20X6 la sociedad AMC transmite un 40% de su participación en IMB por un importe de 2.100.000 euros.

El 1 de enero de 20X7, se constituye por AMC otra sociedad *holding* intermedia, la sociedad CBL, a la que aporta la participación que mantiene en la sociedad IMB. La sociedad CBL se constituye con un capital de 600.000 euros.

El 31 de julio de 20X7 transmite un 15% de la participación en CBL por un importe 350.000 euros.

En marzo de 20X8 la sociedad X distribuye un dividendo con cargo a reservas de 2.000.000 de euros, dividendo que se van distribuyendo escalonadamente por cada sociedad *holding*.

*Se pide:*

Teniendo en cuenta que el grupo está dispensado de la formulación de cuentas consolidadas:

- a) Contabilizar lo que proceda para AMC y las sociedades *holding* considerando que desde el año 20X5 los fondos propios de la sociedad X han permanecido inalterables y que las *holding* no han registrado tampoco ningún beneficio.
- b) Contabilizar lo que proceda en el año 20X8 para AMC y las sociedades *holding* considerando que desde el año 20X5 la única alteración de los fondos propios en la sociedad se ha producido en la sociedad X que ha obtenido un beneficio en el año 20X7 de 800.000 euros.
- c) Contabilizar lo que proceda para AMC y las sociedades *holding* en el año 20X8 si las aportaciones no dinerarias se han registrado por su valor contable considerando que desde el año 20X5 los fondos propios de la sociedad X han permanecido inalterables y que las *holding* no han registrado tampoco ningún beneficio.

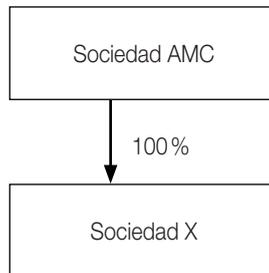
**Solución***Apartado a)*

01-01-20X0

Sociedad AMC. Por la suscripción de la totalidad de acciones de la entidad X:

Código	Cuenta	Debe	Haber
2403	Participaciones a largo plazo en empresas del grupo	1.000.000	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		1.000.000

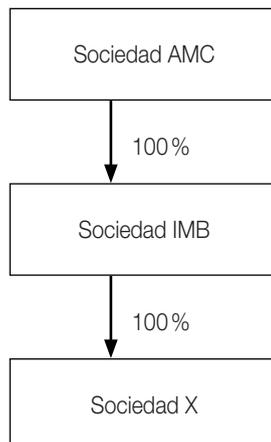
En este momento la estructura del grupo es la siguiente:



01-01-20X5

Se produce la aportación no dineraria por AMC de la totalidad de las acciones de X a la entidad IMB que se constituye en dicho momento.

Después de la aportación la estructura del grupo será la siguiente:



Los fondos propios de la sociedad X presentan la siguiente evolución desde el momento de la constitución:

	01-01-20X0	01-01-20X5
Capital social	1.000.000	1.000.000
Reservas	0	4.000.000
Fondos propios	1.000.000	5.000.000

A los efectos de valorar la aportación no dineraria debemos tener en cuenta que la consulta 3 del BOICAC 85 (NFC040255), a la que se refiere la presente consulta, dispone que para el caso particular de la aportación a una sociedad del grupo de las acciones de otra empresa del grupo, en los supuestos de dispensa de formulación de cuentas anuales consolidadas, se podrá optar por aplicar los siguientes criterios:

- a) Considerar los valores incluidos en las cuentas consolidadas de la dominante última española. Para hacer uso de este criterio, dichas cuentas deberán formularse y someterse a auditoría.
- b) En caso contrario, se tomarán los valores existentes antes de realizarse la operación en las cuentas anuales individuales de la sociedad aportante, salvo que el importe representativo de su porcentaje de participación en el patrimonio neto de la sociedad participada fuese superior al precio de adquisición, en cuyo caso, podrá emplearse el citado importe.

En la mencionada consulta también se aclara que la variación de valor que se origine en el aportante a raíz del registro contable de la operación se reconocerá en las reservas.

Aplicando lo dispuesto en la consulta:

- Valor contable de la aportación ..... 1.000.000
- Patrimonio de la sociedad participada (5.000.000 × 100 %) ..... 5.000.000

Por consiguiente, los valores aportados se valorarán por un importe de 5.000.000 de euros, resultando las siguientes anotaciones contables:

Sociedad AMC

Código	Cuenta	Debe	Haber
2403	Participaciones a largo plazo en empresas del grupo, sociedad IMB	5.000.000	
2403	Participaciones a largo plazo en empresas del grupo, sociedad X		1.000.000



Código	Cuenta	Debe	Haber
▶			
113	Reservas voluntarias		4.000.000

Sociedad IMB

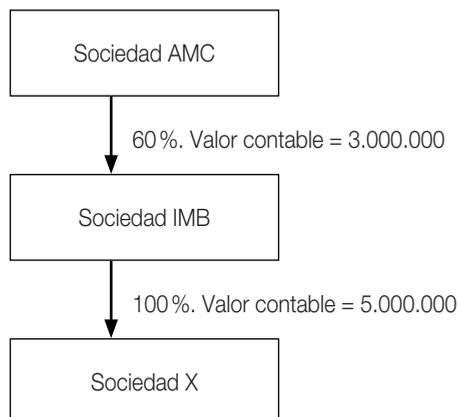
Código	Cuenta	Debe	Haber
2403	Participaciones a largo plazo en empresas del grupo, sociedad X	5.000.000	
100	Capital social		1.000.000
110	Prima de emisión o asunción		4.000.000

01-04-20X6

Por la venta del 40 % de su participación en IMB, la sociedad AMC realizará el siguiente apunte contable:

Código	Cuenta	Debe	Haber
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	2.100.000	
2403	Participaciones a largo plazo en empresas del grupo, sociedad IMB (5.000.000 × 40 %)		2.000.000
773	Beneficios procedentes de participaciones a largo plazo en partes vinculadas		100.000

Después de la venta la estructura del grupo será la siguiente:

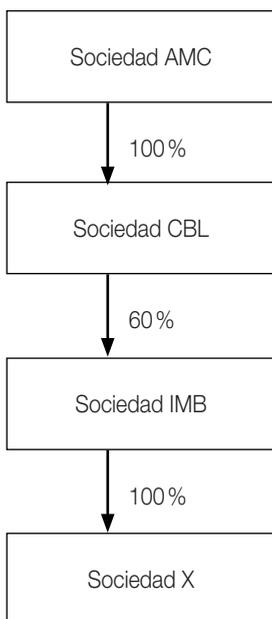




01-01-20X7

Se produce la aportación no dineraria por AMC de la totalidad de las acciones de IMB a la entidad CBL que se constituye en dicho momento.

Después de la aportación la estructura del grupo será la siguiente:



Como los fondos propios de X permanecen inalterables desde el 1 de enero de 20X5 y la holding intermedia no ha registrado ningún beneficio, nos encontramos con lo siguiente:

- Valor contable de la aportación ..... 3.000.000
- Patrimonio de la sociedad participada (5.000.000 × 60%) ..... 3.000.000

Por consiguiente, los valores aportados se valorarán por un importe de 3.000.000 de euros, resultando las siguientes anotaciones contables:

Sociedad AMC

Código	Cuenta	Debe	Haber
2403	Participaciones a largo plazo en empresas del grupo, sociedad CBL	3.000.000	
2403	Participaciones a largo plazo en empresas del grupo, sociedad IMB		3.000.000



Sociedad CBL

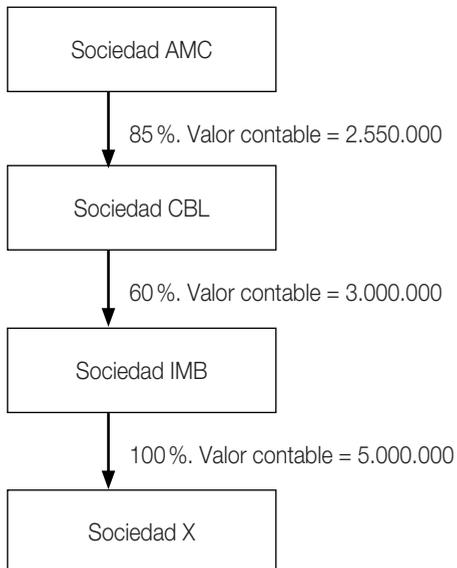
Código	Cuenta	Debe	Haber
2403	Participaciones a largo plazo en empresas del grupo, sociedad IMB	3.000.000	
100	Capital social		600.000
110	Prima de emisión o asunción		2.400.000

31-07-20X7

Por la venta del 15 % de su participación en CBL, la sociedad AMC realizará el siguiente apunte contable:

Código	Cuenta	Debe	Haber
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	350.000	
673	Pérdidas procedentes de participaciones a largo plazo en partes vinculadas	100.000	
2403	Participaciones a largo plazo en empresas del grupo, sociedad CBL (3.000.000 × 15%)		450.000

Después de la venta la estructura del grupo será la siguiente:



Marzo de 20X8

Los fondos propios de la sociedad X no se han modificado desde el 1 de enero de 20X5 y las *holding* no han generado beneficios, en dicho momento los fondos propios de las dependientes ascienden a los siguientes importes:

	Sociedad X	Sociedad IMB	Sociedad CBL
Capital social	1.000.000	1.000.000	600.000
Reservas (incluida prima)	4.000.000	4.000.000	2.400.000
Fondos propios	5.000.000	5.000.000	3.000.000

El tratamiento contable de los dividendos se regula en el artículo 31 de la Resolución del ICAC de 5 de marzo de 2019 que dispone:

1. Los dividendos discrecionales devengados con posterioridad al momento de la adquisición de las acciones o participaciones **se reconocerán como ingresos** en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando se declare el derecho del socio a recibirlos. [...]

Sin embargo, **cuando los dividendos distribuidos procedan inequívocamente de resultados generados con anterioridad a la fecha de adquisición** porque se hayan distribuido importes superiores a los beneficios generados por la participada desde la fecha de adquisición hasta el momento en que se acuerde el reparto, no se reconocerán como ingresos, y minorarán **el valor contable de la inversión**.

2. Cualquier reparto de reservas disponibles se calificará como una operación de «distribución de beneficios» y, en consecuencia, originará el reconocimiento de un ingreso en el socio, siempre y cuando, desde la fecha de adquisición, la participada o cualquier sociedad del grupo participada por esta última haya generado beneficios por un importe superior a los fondos propios que se distribuyen.

3. El juicio sobre si se han generado beneficios por la participada se realizará atendiendo exclusivamente a los beneficios contabilizados en la cuenta de pérdidas y ganancias individual desde la fecha de adquisición, salvo que de forma indubitada el reparto con cargo a dichos beneficios deba calificarse como una recuperación de la inversión desde la perspectiva de la entidad que recibe el dividendo (la negrita es nuestra).

En el caso particular que nos ocupa, la consulta 4 del BOICAC 121 dispone que:

En este contexto, con carácter general, el posterior reparto de las reservas de las sociedades X a la sociedad C (en nuestro caso IMB), de esta última a la sociedad B (en nuestro caso CBL) y finalmente de la sociedad B a la sociedad A (en

nuestro caso AMC) se deberían contabilizar como una recuperación del coste, salvo en el importe de los beneficios generados por cada filial directamente participada después de su respectiva fecha de adquisición, en la medida que los resultados acumulados por las sociedades X ya se reconocieron como un ingreso por la sociedad A en el ejercicio X-3, sin perjuicio de que el citado ingreso se mostrase en una cuenta de reservas.

Por consiguiente, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la Resolución del ICAC y la consulta 4 del BOICAC 121, en tanto que desde la fecha en que se inició la reestructuración no se ha generado ningún beneficio en las sociedades participadas los dividendos distribuidos se registrarán en las participantes como recuperación del valor de la inversión.

Así procederán las siguientes anotaciones contables:

#### Sociedad IMB

Por el dividendo percibido de X:

Código	Cuenta	Debe	Haber
535	Dividendo a cobrar de inversiones financieras en partes vinculadas	2.000.000	
2403	Participaciones a largo plazo en empresas del grupo, sociedad X		2.000.000

Por el dividendo satisfecho a sus socios:

Código	Cuenta	Debe	Haber
110	Prima de emisión o asunción	2.000.000	
526	Dividendo activo a pagar		2.000.000

#### Sociedad CBL

Por el dividendo percibido de IMB:

Código	Cuenta	Debe	Haber
535	Dividendo a cobrar de inversiones financieras en partes vinculadas (2.000.000 × 60%)	1.200.000	
2403	Participaciones a largo plazo en empresas del grupo, sociedad IMB		1.200.000



Por el dividendo satisfecho a sus socios:

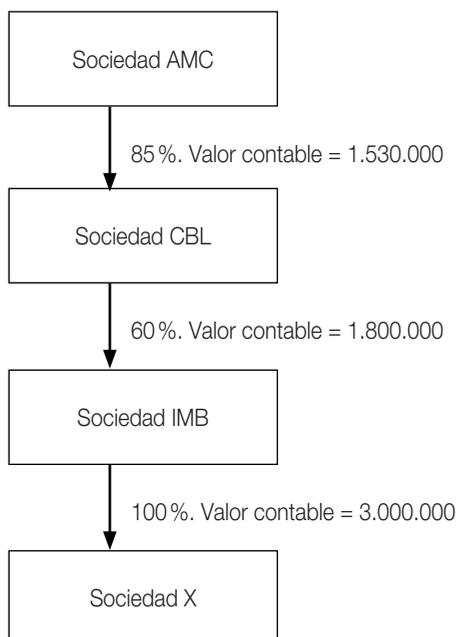
Código	Cuenta	Debe	Haber
110	Prima de emisión o asunción	1.200.000	
526	Dividendo activo a pagar		1.200.000

Sociedad AMC

Por el dividendo percibido de CBL:

Código	Cuenta	Debe	Haber
535	Dividendo a cobrar de inversiones financieras en partes vinculadas (1.200.000 × 85 %)	1.020.000	
2403	Participaciones a largo plazo en empresas del grupo, sociedad CBL		1.020.000

Después del reparto la composición del grupo y el patrimonio neto de las sociedades participadas por AMC queda del siguiente modo:



	Sociedad X	Sociedad IMB	Sociedad CBL
Capital social	1.000.000	1.000.000	600.000
Reservas (incluida prima)	2.000.000	2.000.000	1.200.000
Fondos propios	3.000.000	3.000.000	1.800.000

*Apartado b)*

Marzo de 20X8

En este caso como después de todas las operaciones de reestructuración se ha generado un beneficio en la sociedad X (última participada) de 800.000 euros, aplicando lo dispuesto en el artículo 31 de la Resolución del ICAC y la consulta 4 del BOICAC 121, del beneficio repartido un 40 % (800.000/2.000.000) se corresponde con beneficios generados después de la adquisición y se registran como ingresos, y un 60 % se registrará como recuperación del coste de la inversión.

Así procederán las siguientes anotaciones contables:

Sociedad IMB

Por el dividendo percibido de X:

Código	Cuenta	Debe	Haber
535	Dividendo a cobrar de inversiones financieras en partes vinculadas	2.000.000	
2403	Participaciones a largo plazo en empresas del grupo, sociedad X (2.000.000 × 60%)		1.200.000
760	Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (2.000.000 × 40%)		800.000

Por el dividendo satisfecho a sus socios:

Código	Cuenta	Debe	Haber
110	Prima de emisión o asunción	2.000.000	
526	Dividendo activo a pagar		2.000.000

## Sociedad CBL

Por el dividendo percibido de IMB (60 % del dividendo total repartido por IMB): del dividendo repartido por IMB, 800.000 euros se corresponden con el ingreso por dividendos procedente de X, por consiguiente, un 40 % se registrará como ingreso (800.000/2.000.000) y el resto como recuperación del coste de la inversión.

Código	Cuenta	Debe	Haber
535	Dividendo a cobrar de inversiones financieras en partes vinculadas (2.000.000 × 60 %)	1.200.000	
2403	Participaciones a largo plazo en empresas del grupo, sociedad IMB (1.200.000 × 60 %)		720.000
760	Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (1.200.000 × 40 %)		480.000

Por el dividendo satisfecho a sus socios:

Código	Cuenta	Debe	Haber
110	Prima de emisión o asunción	1.200.000	
526	Dividendo activo a pagar		1.200.000

## Sociedad AMC

Por el dividendo percibido de CBL (85 % del dividendo total repartido por CBL): del dividendo repartido por CBL, 480.000 euros se corresponden con el ingreso por dividendos procedente de IMB, por consiguiente, un 40 % se registrará como ingreso (480.000/1.200.000) y el resto como recuperación del coste de la inversión.

Código	Cuenta	Debe	Haber
535	Dividendo a cobrar de inversiones financieras en partes vinculadas (1.200.000 × 85 %)	1.020.000	
2403	Participaciones a largo plazo en empresas del grupo, sociedad CBL (1.020.000 × 60 %)		612.000

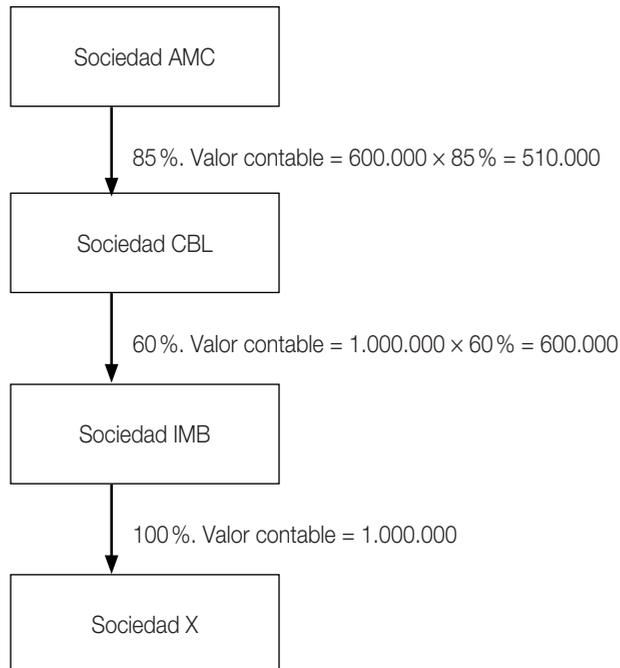


Código	Cuenta	Debe	Haber
▶			
760	Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (1.020.000 × 40%)		408.000

*Apartado c)*

En este caso, tanto la sociedad AMC como las sociedades *holding* intermedias tienen valoradas las participaciones por el valor contable que inicialmente tenía la inversión de AMC en la sociedad X, en caso de AMC en el porcentaje no enajenado, y en el caso de CBL en el porcentaje aportado de IMB.

En definitiva, a comienzos del 20X8, la estructura del grupo y los valores contables de las respectivas aportaciones son los siguientes:



Comparando los valores por los que figuran en contabilidad con los deberían figurar por la aplicación correcta de la normativa contable expuesta en la consulta 3 del BOICAC 85 y que se ha analizado en el apartado a), resulta lo siguiente:



	Valor contable	Valor correcto	Ajuste
AMC: Participación en CBL	510.000	2.550.000	2.040.000
CBL: Participación en IMB	600.000	3.000.000	2.400.000
IMB: Participación en X	1.000.000	5.000.000	4.000.000

Por consiguiente, los ajustes a practicar en el diario del año 20X8 serán los siguientes:

Sociedad AMC

Código	Cuenta	Debe	Haber
2403	Participaciones a largo plazo en empresas del grupo, sociedad CBL	2.040.000	
113	Reservas voluntarias		2.040.000

Este importe, 2.040.000, resulta de la diferencia inicial de 4.000.000 menos el beneficio registrado por la venta de las participaciones 1.960.000 [2.100.000 + 350.000 – (1.000.000 × 49%)], resultando el 49% de la suma del 40% + (15% × 60%). Del beneficio registrado 1.700.000 corresponde a la venta efectuada en 20X6 (correcto 100.000), y 260.000 de la venta del 20X7 (correcto pérdida de 100.000).

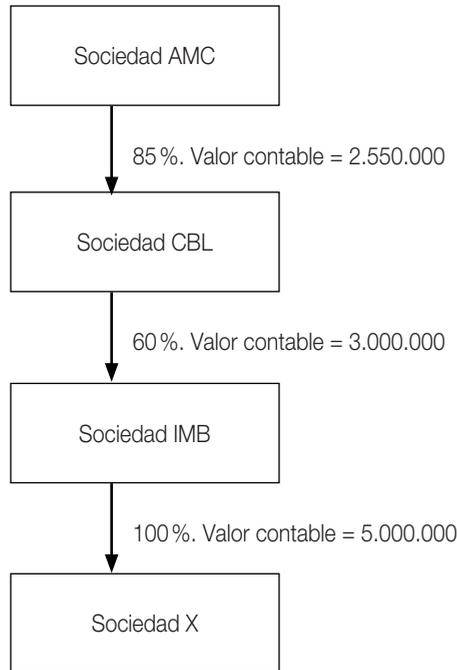
Sociedad CBL

Código	Cuenta	Debe	Haber
2403	Participaciones a largo plazo en empresas del grupo, sociedad IMB	2.400.000	
113	Reservas voluntarias		2.400.000

Sociedad IMB

Código	Cuenta	Debe	Haber
2403	Participaciones a largo plazo en empresas del grupo, sociedad X	4.000.000	
113	Reservas voluntarias		4.000.000

Después de estos ajustes el porcentaje y valores contables de la participación queda como sigue:



Y los fondos propios de las sociedades participadas por AMC:

	Sociedad X	Sociedad IMB	Sociedad CBL
Capital social	1.000.000	1.000.000	600.000
Reservas (incluida prima)	4.000.000	4.000.000	2.400.000
Fondos propios	5.000.000	5.000.000	3.000.000

Por lo que se refiere al dividendo, los asientos serían los mismos que los indicados en el apartado a) por lo que nos remitimos a lo allí expuesto.

Para finalizar cabe indicar que, en las cuentas anuales, aparte de informar en la memoria sobre la corrección de errores, deben modificarse como consecuencia de la corrección de errores las cifras comparativas del año anterior debiendo registrarse las que hubieran figurado si ya se hubiera corregido el error al cierre de dicho ejercicio.

Así, en la sociedad X a efectos comparativos en las cuentas anuales del 20X8 figurarán los siguientes datos en el balance de 31 de diciembre de 20X7:



	Importes que figuraban	Importes que deben figurar
Participación en CBL	510.000	2.550.000
Reservas voluntarias	1.700.000 (beneficio venta 20X6)	4.100.000 (4.000.000 AND + 100.000 beneficio venta 20X6)
Resultado del ejercicio	260.000 (beneficio venta 20X7 = 350.000 – – 15 % × 60 % × 1.000.000)	–100.000 (pérdida venta 20X6 = 350.000 – – 15 % × 60 % × 5.000.000)

**Nota:** En los datos de reservas y resultado del ejercicio se ha tenido en cuenta solo la información resultante de las operaciones de reorganización empresarial que son objeto de análisis.